



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 1488-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE**

Lima, 22 OCT. 2019

**VISTO:** El Informe N° 3123-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 17.10.2019, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación “Fondo Sierra Azul”, en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 163-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 17 de mayo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado “Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) 03 Unidades Productoras de los Sistemas de Riego de la Comunidad Campesina de Cjatacamara distrito de Ccatca, provincia Quispicanchi, departamento Cusco”, con Código de Inversión N° 2446663, y un monto de inversión ascendente a S/ 182,454.51;

Que, mediante Carta N° 018-2019/Cus5-2019-Q1/RO, de fecha 09.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Maximiliano Loaiza Muñoz presenta el Informe respecto



a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha TOCTOQOCHA I, indicando que el replanteo realizado para mejorar el diseño de los diques ha llevado mas tiempo de ejecución, además las canteras identificadas no han tenido la potencia estimada, por lo que se han tenido que identificar otras canteras, hechos que lo llevan a estima una ampliación de 30 días calendario;

Que, mediante Carta N° 012-2019/Cus5-2019-Q1/SO, de fecha 09.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Luis Raphael Ponce de León Mellado, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, a través de la Carta N° 27-2019/Cus5-2019-Q1/MO de fecha 10.09.2019, el Monitor Regional de Cusco, Ingeniero José Daniel Galindo Obrando, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 014-2019/Cus5-2019-Q2/RO, de fecha 09.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Maximiliano Loaiza Muñoz presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha TOCTOQOCHA II, indicando que las canteras identificadas no han tenido la potencia estimada, por lo que se han tenido que identificar otras canteras; falta de mano de obra no calificada con experiencia, ocasionando el bajo rendimiento; generación de mayores metrados por ampliación del tamaño del dique; finalmente estima una ampliación de 30 días calendario;

Que, mediante Carta N° 009-2019/Cus5-2019-Q2/SO, de fecha 09.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Luis Raphael Ponce de León Mellado, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, a través de la Carta N° 26-2019/Cus5-2019-Q2/MO de fecha 10.09.2019, el Monitor Regional de Cusco, Ingeniero José Daniel Galindo Obrando, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 3123-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 17.10.2019, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, indica que respecto a las qochas TOCTOQOCHA I y TOCTOQOCHA II, las causales generadoras de la ampliación de plazo son: i) desabastecimiento de materiales (hormigón) (07 días); ii) escasez de mano de obra no calificada con normal rendimiento (07 días); iii) mayores metrados en excavación y relleno para conformación del cuerpo del dique (07 días); y, iv) mayores metrados en extracción, selección, acopio y traslado de materiales por reubicación de canteras (09 días); haciendo un total de 30 días calendario; finalmente, solicita la aprobación de la ampliación de plazo para la conclusión de los respectivos trabajos;

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, de fecha





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 1488-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE**

21.06.2019, "Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica el desabastecimiento de materiales e insumos, y hechos fortuitos o fuerza mayor;

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de treinta (30) días calendario, generado en la ejecución de las qochas TOCTOQOCHA I y TOCTOQOCHA II, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) 03 Unidades Productoras de los Sistemas de Riego de la Comunidad Campesina de Cjatacamara distrito de Ccatca, provincia Quispicanchi, departamento Cusco", con Código de Inversión N° 2446663, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; siendo la nueva fecha de término el 14.10.2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.



**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul ([www.sierraazul.gob.pe](http://www.sierraazul.gob.pe)).



**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"  
.....  
Ing. Max Alberto Saenz Carrillo  
Director Ejecutivo